



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00314 00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA OSSA GIL en nombre propio y en representación de CRISTIAN DAVID CORREA OSA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto notificado por estados n.º 159 de 12 de noviembre de 2021, se inadmitió la presente demanda para que en el término de 5 días hábiles se adecuara el poder y el escrito de la demanda de acuerdo a los requisitos del artículo 25 y 28 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, no obstante, hasta la fecha no se ha allegado cumplimiento alguno.

Para el retiro de los anexos, se habilitará a la parte a tomar los anexos de la demanda a través del link habilitado para ello, a través del cual la parte podrá descargar el contenido del proceso, se le recomienda hacer esta diligencia con anterioridad al 20 de enero hogaño, puesto que el acceso se encuentra habilitado hasta la fecha indicada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtIb5-y1x6VBkLOjJOZ-y1wBoOM5Z7Z0ZOsmPOVlc2WPpg?e=Y4YOub

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por SANDRA MILENA OSSA GIL en nombre propio y en representación de CRISTIAN DAVID CORREA OSA contra la SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

TERCERO. SE ORDENA la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 03 del 14 de enero de
2022.

Ingri Ramirez Isaza
Secretaria ad hoc

DAD